# AYUNTAMIENTO DE BRIONES

## *Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales para el año 2010*

III.C.3196

Adoptado por este Ayuntamiento el día 2 de octubre de 2009, acuerdo provisional de modificación de los recursos provistos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 136 de fecha lunes 2 de noviembre de 2009, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de modificación de referencia, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos provisionales y las Ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Visto el expediente tramitado para modificar las Ordenanzas fiscales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2010 y que son:

1º.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de las piscinas municipales.

2º.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de frontón municipal.

Visto el expediente tramitado para aprobar una nueva ordenanza fiscal que habrá de regir a partir de 1 de enero de 2010 y que es:

1.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio publico local realizada por empresas de telefonía móvil.

Teniendo en cuenta que el expediente está ajustado a lo que establecen los preceptos legales aplicables vigentes, y que la modificación propuesta se encuentra plenamente justificada para la mejor regulación de los tributos.

La Corporación por unanimidad de los siete corporativos presentes, de los siete que legalmente componen el Pleno del Ayuntamiento, acuerda la modificación de ordenanzas propuesta y por consiguiente, se acuerda modificar las siguientes ordenanzas fiscales y en el sentido que se indica:

1. Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de frontón municipal.

Articulo 3º.- Cuantía.

2.- La tarifa de esta Tasa sera la siguiente:

a) Por reserva de cancha, por una hora o fracción para mayores de 14 años: 4 euros

b) Por reserva de cancha, por una hora o fracción para menores de 14 años: 0,70 euros

c) Por entradas a espectáculos deportivos o similares: 4 euros

d) Por reserva de cancha, por una hora o fracción para mayores de 14 años con luz: 6 euros

2.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de piscinas municipales.

Articulo 3º Cuantía.

a) 2.- Por la entrada de personal a la instalación de la piscina:

| Euros | Resto de Semana | Domingos y Festivos |
|---|---|---|
| 1.- Entrada de diario: | | |
| - Desde los 4 a los 14 años: | 1 | 2,50 |
| - Mayores de 14 años: | 2 | 3,50 |
| 2.- Con abono: | | |
| - Mensual: | | |
| - Desde los 4 a los 14 años: | 17 | |
| - Mayores de 14 años: | 34 | |
| - De temporada: | | |
| - Desde los 4 a los 14 años: | 25 | |
| - Mayores de 14 años: | 50 | |

Los niños entre 4 y 11 años que estén empadronados en el municipio quedarán exentos del pago y entrarán gratuitamente a la piscina municipal.

Nueva ordenanza:

Ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local realizada por empresas operadoras de telefonía móvil

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regía la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos

Firmado digitalmente por: Boletín Oficial de La Rioja
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: Vara de Rey, 3.- Logroño

No imprima este documento si no es necesario. Protejamos el Medio Ambiente.